



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 179-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 23 de Octubre del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MPA-"A" de fecha 01 de Marzo del 2019, Resuelve en su Artículo Primero: Reconocer el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2019 - 2020, como REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, como Primer miembro entre ellos la Bach. Diana Carolina Ortiz Jaramillo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPA-"A" de fecha 27 de Junio del 2019, Resuelve: Artículo Primero DESIGNAR, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS al Lic. Edu. LEONCIO JULCA URREGO, en el cargo de SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES, y Artículo Segundo DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MPA-"A" de fecha 02 de Enero del 2019, la misma que designaban a la Bach. Diana Carolina Ortiz Jaramillo.

Que, con Informe N° 179-2019-MPA-GDES-PCA de fecha 23 de Octubre del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, hace de conocimiento que el Primer Miembro del Comité de Gestión Local es el (Subgerente de Programas Sociales), y así mismo indica que según Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPA-"A", en su Artículo Segundo, deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MPA-"A" de fecha 02 de Enero, en la que se le asigna a la Bach. Diana Carolina Ortiz Jaramillo como Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por lo cual solicita la reestructuración del comité de Gestión Local Provincial de Programa de Complementación para realizar las compras de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, correspondiente al año 2019.

Que, mediante Informe N° 184-2019-MPA-GDES-SGPS de fecha 25 de Octubre del 2019, el Subgerente de Programas Sociales, en atención al Informe N° 179-2019-MPA-GDES-PCA, solicita la reestructuración del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2019-2020, y de esta manera continuar con las actividades programadas.

Que, con Informe N° 1298-2019-MPA-GDES de fecha 11 de Noviembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, da conformidad a la propuesta emitida por el Subgerente de Programas Sociales, por lo que la reestructuración del comité de gestión local del PCA periodo 2019-2020, del primer miembro y de esa manera puedan seguir realizando compras de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, correspondiente al año 2019, por lo cual propone integrar como primer miembro al Prof. Leoncio Julca Urrego personal responsable de la Subgerencia de Programas Sociales.

Que, mediante Informe N° 0715-2019-MPA-GAJ de fecha 18 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente la reestructuración del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para el periodo 2019 - 2020, por cuanto se ha designado a un nuevo Subgerente de Programas Sociales, consignándose como miembro, por parte de esta Municipalidad al Lic. Edu. Leoncio Julca Urrego, en calidad de Subgerente de Programas Sociales, en remplazo de la Bach. Diana Carolina Ortiz Jaramillo. En consecuencia previa coordinación con Alcaldía, puede elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MPA-“A”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RESTRUCTURAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el periodo 2019-2020, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que deberá quedar de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL : Sr. Richard Vásquez Romero - Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- MIEMBRO : Lic. Edu. Leoncio Julca Urrego - Subgerente de Programas Sociales.
- MIEMBRO : Sr. Wenceslao Farroñan Peche - Representante del Ministerio de Agricultura.

### REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE

- Miembro CGL : Sra. María Guerrero Chamba – Presidenta del Comedor Popular “Santa Rosa” del Caserío de Yacupampa – Ayabaca.
- Miembro CGL : Cristina Erlinda Córdova López – Presidenta del Comedor Popular “Amo a mi Comunidad” de Santa Rosa del Distrito de Pacaipampa.
- Miembro CGL : Vilma Ivey Santur Rivera – Presidenta del Comedor Popular “María Auxiliadora” de Aragoto Centro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MPA-“A” de fecha 01 de Marzo del 2019, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Complementación Alimentaria - PCA, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Lic. Edu. Leoncio Julca Urrego para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
ALCALDÍA  
DOMINGO MARCHENA TACURE